

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA", REPRESENTADO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF" QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":**

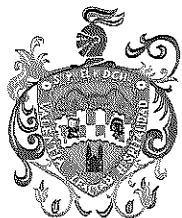
**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado, es parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su Organización Territorial, Política y Administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**I.2.-** Que sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 35 fracción II, 71 fracción II y X y 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 112 y 117 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

**I.3.-** Que el **Arq. Carlos Aguilar García**, Director de Obras Públicas, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 15 de enero de 2020, signado por la C. Presidenta Municipal Mtra. María Eugenia Campos Galván.

**I.4.-** Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Presidente de la Comisión de Regidores de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, acredita su carácter con el acuerdo tomado en la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 08/2018, de fecha 10 de septiembre de 2018, donde en el acuerdo único se le designa con tal personalidad y se le toma protesta de ley.

**I.5.-** Que su domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, es el ubicado en Avenida Independencia número 209, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua.



**I.6.-** Que designa a la Dirección de Obras Públicas y al Director Arq. Carlos Aguilar García, como encargado de su parte, para vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del presente convenio.

**I.7.-** Que el objeto del presente convenio queda comprendido dentro de la materia de obra pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

## **II.- DECLARA EL DIF:**

**II.1.-** Que mediante Decreto número 261/84, de fecha 11 de diciembre del año 1984, expedido por el C. Lic. Óscar Ornelas K., Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Chihuahua, se crea el organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica, competencia y patrimonios propios, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF).

**II.2.-** Que la C. Lic. Thelma María Rivero Espinoza acredita su personalidad como Directora General de "EL DIF", con el nombramiento otorgado a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

**II.3.-** Que su domicilio legal para efectos del presente convenio, es el ubicado en la Av. Glandorf No. 4106, Colonia San Felipe de ésta ciudad de Chihuahua.

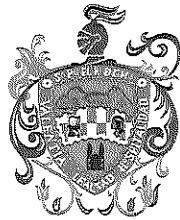
**II.4.-** Que tiene por objeto fomentar el fortalecimiento de las familias Chihuahuenses.

## **III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la celebración del mismo no medía dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento.

**III.2.-** Que es interés la coordinación para la ejecutar la obra "REMODELACIÓN DE ANTIGUA BODEGA DEL DIF MUNICIPAL".

**III.3.-** Que las facultades con que comparecen no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.



**III.4.-** Que conocen el alcance de la obra a realizar y que están de acuerdo en conjuntar esfuerzos para su implementación, motivo por el cual expresan su intención de celebrar el presente de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** - Establecer las bases de coordinación entre **"LAS PARTES"** así como derechos y obligaciones de estas, para llevar a cabo la obra: **"REMODELACIÓN DE ANTIGUA BODEGA DEL DIF MUNICIPAL"**, por lo que **"EL DIF"** por este medio otorga su consentimiento para dar acceso a **"EL MUNICIPIO"** para llevar a cabo los trabajos de la obra.

**SEGUNDA. MONTO DE LOS RECURSOS.** - Para desarrollar las estrategias y acciones objeto del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** establece que entregará los recursos necesarios para llevar a cabo la obra.

**TERCERA. APLICACIÓN DE RECURSOS.** - **"EL MUNICIPIO"** aplicará la cantidad recibida, estrictamente para cubrir los gastos señalados en la cláusula primera de este convenio.

**CUARTA. OBLIGACIONES.** - Para el cumplimiento de la cláusula primera, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

**"EL DIF":**

- a) Dar acceso a **"EL MUNICIPIO"** para que a través de **"LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS"** lleve a cabo la supervisión de los trabajos, así como al contratista para llevar a cabo los trabajos objeto del presente.
- b) Designar enlace directo ante la Dirección de Obras Públicas, a su Representante, o la persona que este designe.

**"EL MUNICIPIO":**

- a) Acreditar la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, a efecto de que se lleve a cabo la contratación de obra.
- b) Proporcionar la infraestructura necesaria para la ejecución del objeto del presente convenio por conducto de la Dirección de Obras Públicas.
- c) Someter a consideración del Comité De Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas del Municipio de Chihuahua la obra: **"REMODELACIÓN DE**



**ANTIGUA BODEGA DEL DIF MUNICIPAL**", para la dictaminación sobre la procedencia de utilizar los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

- d) Realizar el procedimiento de contratación autorizado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua.
- e) Efectuar los procedimientos administrativos correspondientes con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- f) Dar cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- g) Designar como enlace directo al Director de Obras Públicas, o la persona que éste designe, a efecto de vigilar e intervenir en lo relacionado con el cumplimiento del objeto de este convenio.

**QUINTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE:** "EL DIF" se obliga a poner a disposición de "EL MUNICIPIO", el inmueble en que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este convenio.

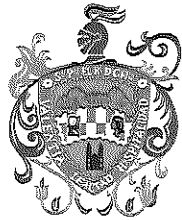
**SEXTA. CAPACIDAD.** - "EL MUNICIPIO" y "EL DIF" manifiestan a través de sus representantes que cuentan actualmente con la capacidad humana y técnica para ejecutar las estrategias y acciones establecidas en la cláusula primera.

**SÉPTIMA. ENLACE.** - "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

La Dirección Obras Públicas, Arq. Carlos Aguilar García, o la persona que este designe, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que ha quedado precisado en el cuerpo del presente instrumento legal, así mismo autorizando para esos efectos el correo electrónico: [carlos.aguilar@mpiochih.gob.mx](mailto:carlos.aguilar@mpiochih.gob.mx).

"EL DIF", por medio de oficio a la persona Lic. Thelma María Rivero Espinoza, o la persona que este designe, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que ha quedado precisado en el cuerpo del presente instrumento legal, así mismo autorizando para esos efectos el correo electrónico: [Thelma.rivero@mpiochih.gob.mx](mailto:Thelma.rivero@mpiochih.gob.mx).

**OCTAVA. VIGENCIA.** - El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, y tendrá vigencia hasta el **09 de septiembre del año 2021**.



**"LAS PARTES"** convienen que la validez de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento subsistirá, incluso después de terminada la vigencia.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD: "EL MUNICIPIO"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES"** en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

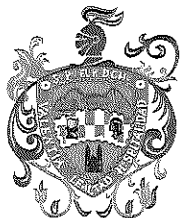
**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este convenio en términos de lo establecido en los artículos 29, fracción XXVII y 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** por incumplimiento de **"EL DIF"** a cualquiera de los compromisos plasmados en el presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** Entre **"LAS PARTES"** no existe vínculo alguno de Prestación de Servicios ni laboral, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL DIF"**, en caso de cualquier demanda laboral o de seguridad social entablada en contra de **"EL DIF"**, que tenga relación con las obras o prestación de servicios motivo del presente convenio de colaboración.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. - "LAS PARTES"** de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

**DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio, se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito mediante oficio, en los domicilios indicados por **"LAS PARTES"** en su declaración correspondiente **"LAS PARTES"** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción; en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural, entendiéndose los términos en días naturales.

**DÉCIMA QUINTA. INVALIDEZ. -** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido



en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.** - Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "**LAS PARTES**" han constituido relación alguna de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.** - "**LAS PARTES**" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

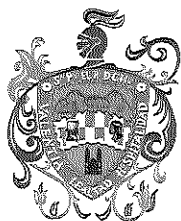
**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** - "**LAS PARTES**" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso "**LAS PARTES**", ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

**DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS.** - Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextúa y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA. FUNDAMENTO:** Este Convenio de Colaboración, se realiza de común acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos, 1684, 1686, 1688 al 1691 del Código Civil del Estado de Chihuahua, 9 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Convenio, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, al Reglamento de la materia y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.** - En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no resolverse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

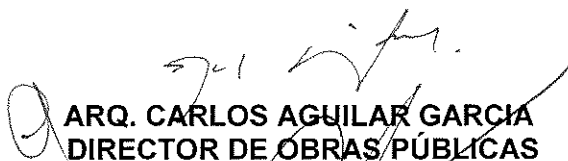


**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE  
OBRAS  
PÚBLICAS

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN EN 2 (DOS) TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL MUNICIPIO"

  
ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
REGIDORES DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO  
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL

POR "EL DIF"



LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA  
DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA